



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito MC_2025_11, financiado con cargo Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
231	2269921	Gastos Estancias Diurnas C. de Día	60.000,00	20.000,00	80.000,00
231	21203	Mantenimiento Centro de Día	4.500,00	2.000,00	6.500,00
321	2219904	Suministros Escuela Infantil	4.100,00	1.000,00	5.100,00
341	2260930	Actividades deportivas	17.500,00	6.000,00	23.500,00
920	21301	Mantenimiento maquinaria-utillaje	24.000,00	3.000,00	27.000,00
920	2219912	Suministros almacén PPO	9.000,00	5.000,00	14.000,00
931	47200	Subvención para reducir precio agua	4.000,00	1.500,00	5.500,00
920	48001	Subv. cooperación, Asociaciones	8.000,00	3.000,00	11.000,00
			TOTAL	131.100,00	41.500,00
					172.600,00

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de tesorería, efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Importe
87000 PARA GASTOS GENERALES.	41.500,00
TOTAL	41.500,00

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villaluenga de la Sagra, 4 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Carlos Cqsarrubios Ruiz.

N.º I.-6105